

E. Coordinación eficaz de las actividades de asistencia humanitaria

71. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General decidió examinar en sesión plenaria el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial” y sus subtemas (resolución 48/162, anexo II).

Seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General ha examinado esta cuestión todos los años desde su quincuagésimo segundo período de sesiones (resoluciones 52/167, 53/87, 54/192, 55/175, 56/127, 57/155, 58/122, 59/211, 60/123, 61/133, 62/95, 63/138 y 64/77).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea instó a todos los Estados a que adoptaran las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de

asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea un informe amplio y actualizado en su sexagésimo sexto período de sesiones sobre la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, así como sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/132).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/132).

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 69 del programa)

Informe del Secretario General	A/65/344 y Corr.1
Proyecto de resolución	A/65/L.31 y Add.1
Sesión plenaria	A/65/PV.67
Resolución	65/132

a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas

El tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 1991, a petición de los Países Bajos en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea (A/46/194). Durante ese período de sesiones, la Asamblea aprobó principios rectores y un marco para fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas (resolución 46/182). La Asamblea ha examinado la cuestión todos los años desde entonces (resoluciones 47/168, 48/57, 49/139 A, 50/57, 51/194, 52/168, 53/88, 54/95, 55/164, 56/107, 57/153, 58/114, 59/141, 60/124, 61/134, 62/94, 63/139 y 64/76).

La Asamblea General, en su sexagésimo tercer período de sesiones, pidió al Secretario General que encargara un examen exhaustivo independiente de las actividades del Fondo central para la acción en casos de emergencia al término de su quinto año de operación, con el objeto de evaluar, entre otras cosas, su capacidad para cumplir los objetivos, su administración, el proceso de evaluación de las necesidades y los criterios utilizados para la asignación de recursos, y que presentara a la Asamblea en su sexagésimo sexto período de sesiones un informe sobre las conclusiones y recomendaciones conexas (resolución 63/139).

La Asamblea General, en su sexagésimo quinto período de sesiones, alentó a que se procurara asegurar la incorporación de la perspectiva de género en la prestación de asistencia humanitaria y acogió con beneplácito el progreso realizado en la labor de seguir mejorando el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas. La Asamblea solicitó al Secretario General que realizara una evaluación de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y los asociados competentes en apoyo de los esfuerzos para fortalecer la capacidad local, nacional y regional de respuesta humanitaria, y que en el informe que presentara a la Asamblea en su sexagésimo sexto período de sesiones incluyera tanto sus conclusiones como sus recomendaciones para mejorar el apoyo de las Naciones Unidas a ese respecto. La Asamblea solicitó también al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones la informara sobre los progresos realizados en el fortalecimiento

de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestaban las Naciones Unidas, y que le presentara un informe sobre el uso detallado del Fondo central para la acción en casos de emergencia (resolución 65/133).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas (A/66/81-E/2011/117);
- b) Informe del Secretario General sobre el Fondo central para la acción en casos de emergencia (resoluciones 63/139 y 65/133).

Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo

La Asamblea General introdujo este tema en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, a solicitud del Grupo de los 77 y China, y desde entonces lo ha examinado anualmente (resoluciones 54/ 233, 55/ 163, 56/103, 57/152, 58/25, 59/212, 60/125, 61/131, 62/92, 63/141 y 64/251).

La Asamblea General, en su sexagésimo quinto período de sesiones, reafirmando los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria, exhortó a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que fortalecieran la base empírica que sustentaba la asistencia humanitaria y solicitó al Secretario General que siguiera asegurando que la incorporación de la perspectiva de género se tuviera más en cuenta. La Asamblea solicitó también al Secretario General que siguiera mejorando la respuesta internacional a los desastres naturales, que la informara al respecto en su sexagésimo sexto período de sesiones y que en su informe incluyera recomendaciones sobre la manera de asegurar que la asistencia humanitaria se prestara de modo que favorecieran la transición del socorro al desarrollo, así como sobre las enseñanzas obtenidas respecto del fortalecimiento de la coordinación y la capacidad de respuesta frente a desastres naturales de gran magnitud (resolución 65/264).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/264).

Asistencia humanitaria, socorro de emergencia y rehabilitación en respuesta a los efectos devastadores del terremoto en Haití

La Asamblea General, en su sexagésimo quinto período de sesiones, exhortó a los Estados Miembros y las organizaciones humanitarias pertinentes a seguir cooperando con el Gobierno de Haití en la prestación de asistencia humanitaria, subrayó que era apremiante tomar medidas que llevaran a una solución duradera y sostenible de la situación de los desplazados internos y solicitó al Secretario General que informara a la Asamblea en su sexagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución y los avances realizados en la labor de socorro, rehabilitación y reconstrucción (resolución 65/135).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/135).

**Referencias del sexagésimo tercer período de sesiones
(tema 65 a) del programa)**

Informes del Secretario General:

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas (A/63/81-E/2008/71)

Fondo central para la acción en casos de emergencia (A/63/348)

Proyecto de resolución A/63/L.49 y Add.1

Sesión plenaria A/63/PV.68

Resolución 63/139

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 69 a) del programa)**

Informes del Secretario General:

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas (A/65/82-E/2010/88)

Fondo central para la acción en casos de emergencia (A/65/290)

Actividades de asistencia humanitaria y rehabilitación para determinados países y regiones (A/65/335)

Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo (A/65/356)

Proyectos de resolución A/65/L.45 y Add.1, A/65/L.47 y Add.1 y A/65/L.59 y Add.1

Sesiones plenarias A/65/PV.67 y 75

Resoluciones 65/133, 65/135 y 65/264

b) Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social, en sus resoluciones 2026 (LXI), de 4 de agosto de 1976, y 2100 (LXIII), de 3 de agosto de 1977, exhortó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en coordinación con la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, intensificaran los esfuerzos tendientes a determinar las necesidades sociales y económicas del pueblo palestino. Asimismo, instó a dichos organismos y organizaciones a que celebraran consultas y cooperaran con la Organización de Liberación de Palestina a fin de establecer proyectos concretos orientados a mejorar las condiciones sociales y económicas del pueblo palestino.

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a sexagésimo cuarto (resoluciones 33/147, 34/133, 35/111, 36/70, 37/134, 38/145, 39/224, 40/170, 41/181, 42/166, 43/178, 44/235, 45/183, 46/201, 47/170, 48/213, 49/21 N, 50/58 H, 51/150, 52/170, 53/89, 54/116, 55/173, 56/111, 57/147, 58/113, 59/56, 60/126, 61/135, 62/93, 63/140 y 64/125).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de la labor realizada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz en el Oriente Medio y Representante Personal del

Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina y de las medidas adoptadas bajo los auspicios del Secretario General para asegurar el establecimiento de un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los territorios ocupados, y solicitó al Secretario General que, en su sexagésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en que figurasen una evaluación de la asistencia efectivamente recibida por el pueblo palestino y una evaluación de las necesidades que no se hubieran atendido todavía y propuestas concretas para atenderlas eficazmente (resolución 65/134).

Documento: Informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino (A/66/80-E/2011/111).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 69 b) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/77-E/2010/56
Proyecto de resolución	A/65/L.46 y Add.1
Sesión plenaria	A/65/PV.67
Resolución	65/134

72. Asistencia a los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Rwanda, en particular a los huérfanos, las viudas y las víctimas de violencia sexual

La Asamblea General, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, examinó esta cuestión en relación con el subtema 39 a), titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas”. La Asamblea pidió al Secretario General que alentara a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas que siguieran trabajando con el Gobierno de Rwanda para elaborar y ejecutar programas encaminados a prestar apoyo a los grupos vulnerables que continúan padeciendo los efectos del genocidio de 1994 (resolución 59/137).

La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo y sexagésimo segundo (resoluciones 60/225 y 62/96).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera alentando a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a que aplicaran con rapidez la resolución 59/137; que prosiguiera las actividades del programa de información encaminado a promover el recuerdo de las víctimas y la educación sobre el genocidio de Rwanda; que alentara a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a que tomaran las medidas convenientes para apoyar, en particular, las actividades encaminadas a aumentar la creación de capacidad judicial y el apoyo a las víctimas en Rwanda; y que adoptara todas las medidas necesarias y viables para aplicar la resolución y la informara al respecto en su sexagésimo sexto período de sesiones, con recomendaciones concretas sobre el apoyo a los supervivientes del genocidio cometido en Rwanda en 1994 (resolución 64/226).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/226).

**Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 71 del programa)**

Informe del Secretario General	A/64/313
Proyecto de resolución	A/64/L.40 y Add.1
Sesión plenaria	A/64/PV.67
Resolución	64/226